

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 27108

Ref. Expediente N° SD2025/0078273

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 6 de agosto de 2025, ANDERSON ALBEIROS SEPULVEDA AMAYA solicitó el registro de la Marca XTOOLS (Mixta) para distinguir los siguientes productos de la clasificación internacional de Niza comprendidos en la clase:

8: Abrazaderas [herramientas de mano]; alargaderas para herramientas de mano; alicates en cuanto herramientas de mano; alicates [herramientas de mano]; alicates [herramientas manuales]; alicates para alambre [herramientas de mano]; aparatos de encolado accionados manualmente [herramientas de mano]; aparatos para doblar tubos [herramientas de mano]; aplanaderas [herramientas de pavimentación]; arados [herramientas de mano]; argalleras en cuanto herramientas de mano; argalleras [herramientas de mano]; arietes [herramientas de mano]; arrancaclavos [herramientas de mano]; arrancadoras [herramientas de mano]; atomizadores accionados manualmente [herramientas de mano]; atomizadores de jardín [herramientas de mano] para insecticidas; atomizadores para insecticidas [herramientas de mano accionadas manualmente] para uso doméstico; atomizadores para insecticidas [herramientas de mano accionadas manualmente] para uso en jardinería; azadas [herramientas de mano]; azuelas de carpintero [herramientas de mano]; barras de demolición [herramientas de mano]; barras de extensión para herramientas de mano; barras de extensión para herramientas manuales; barras de mandrinado [herramientas de mano]; barras sacaclavos [herramientas de mano]; barrenas de carpintero [herramientas de mano]; barrenas [herramientas de mano]; barrenos [herramientas de mano]; batanes [herramientas de mano]; berbiquíes [herramientas]; brocas abrasivas para herramientas de mano; brocas de berbiquí para su uso con herramientas accionadas manualmente; brocas de carburo para herramientas accionadas manualmente; brocas de diamante para herramientas accionadas manualmente; brocas de diamante para herramientas manuales; brocas de herramientas giratorias [herramientas manuales]; brocas de mango cónico [partes de herramientas accionadas manualmente]; brocas de percusión para herramientas accionadas manualmente; brocas [herramientas de mano]; brocas para el corte transversal [partes de herramientas accionadas manualmente]; brocas para el roscado de tornillos [partes de herramientas accionadas manualmente]; brocas para herramientas manuales; brocas para ranuras [partes de herramientas accionadas manualmente]; brocas [partes de herramientas de mano]; buterolas [herramientas de mano]; cabezas de picos [herramientas]; cachas [herramientas de mano]; canteadoras para el cemento [herramientas de mano]; carretes de cordel entizado [herramientas de mano]; carretes de cuerdas entizadas [herramientas de mano]; carretes de líneas de tinta [herramientas de mano]; carretes de tiza [herramientas de mano]; cinturones portaherramientas; cizalla de bordes biselados [herramienta de mano]; corta raíces [herramientas accionadas manualmente]; cortadoras de pernos [herramientas de mano]; cortadoras de setos [herramientas accionadas manualmente]; cortadores de azulejos [herramientas accionadas manualmente]; cortadores de bloque [herramientas accionadas manualmente]; cortapernos [herramientas de mano]; cortasetos [herramientas accionadas manualmente]; cortatubos [herramientas de mano]; crimpadoras de terminales

Resolución N° 27108

Ref. Expediente N° SD2025/0078273

[herramientas accionadas manualmente]; cuchillas [herramientas de mano]; delantales portaherramientas; dispositivos de apertura y cierre de ventanas accionadas a mano de herramientas de acceso; dispositivos de sujeción como herramienta de mano; extensiones para herramientas de mano; herramientas accionadas manualmente para carpinteros; herramientas de corte; herramientas de corte de accionamiento manual; herramientas de corte para cemento [herramientas de mano]; lijadoras de ingletes en cuanto herramientas de mano; lijadoras para esquinas biseladas [herramientas manuales]; limas [herramientas de mano]; llaves de garra [herramientas accionadas manualmente]; llaves [herramientas accionadas manualmente]; llaves [herramientas de accionamiento manual]; llaves [herramientas de mano]; llaves inglesas [herramientas de mano]; llaves inglesas (herramientas manuales); machos de roscar, en cuanto herramientas de mano; machos de roscar [herramientas de mano]; mandriles de expansión [herramientas de mano]; mangos para herramientas de mano accionadas manualmente; martillos [herramientas de mano]; navajas multiherramientas; palas [herramientas de mano]; palas para arroz [herramientas de mano]; perforadoras [herramientas de mano]; perforadores [herramientas de mano]; picos [herramientas de mano]; portaherramientas; rastrillos en cuanto herramientas de mano; herramientas para injertar [herramientas de mano]; kits de herramientas que comprenden principalmente sierras [herramientas de mano] y hojas de sierra [partes de herramientas de mano]; kits de herramientas que comprenden sierras [herramientas de mano] y hojas de sierra [partes de herramientas de mano]; látigos de hierba [herramientas de mano]; layas [palas] en cuanto herramientas de mano; layas [palas] [herramientas de mano]; llaves de carraca [herramientas de mano]; llaves de trinquete [herramientas de mano]; llaves de vaso (herramientas de mano); llaves de vaso [herramientas de mano], herramientas manuales, tales como destornilladores, llaves, alicates, martillos, cortadores, pinzas, limas, sierras, kits multiuso..

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1079, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

2 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

Ref. Expediente N° SD2025/0078273

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0078273

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo XTOOLS (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo XTOOLS (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo XTOOLS (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la (del) Marca XTOOLS (Mixta), para distinguir productos de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

8: Abrazaderas [herramientas de mano]; alargaderas para herramientas de mano; alicates en cuanto herramientas de mano; alicates [herramientas de mano]; alicates [herramientas manuales]; alicates para alambre [herramientas de mano]; aparatos de encolado accionados manualmente [herramientas de mano]; aparatos para doblar tubos [herramientas de mano]; aplanaderas [herramientas de pavimentación]; arados [herramientas de mano]; argalleras en cuanto herramientas de mano; argalleras [herramientas de mano]; arietes [herramientas de mano]; arrancaclavos [herramientas de mano]; arrancadoras [herramientas de mano]; atomizadores accionados manualmente [herramientas de mano]; atomizadores de jardín [herramientas de mano] para insecticidas; atomizadores para insecticidas [herramientas de mano accionadas manualmente] para uso doméstico; atomizadores para insecticidas [herramientas de mano accionadas manualmente] para uso en jardinería; azadas [herramientas de mano]; azuelas de carpintero [herramientas de mano]; barras de demolición [herramientas de mano]; barras de extensión para herramientas de mano; barras de extensión para herramientas manuales; barras de mandrinado [herramientas de mano]; barras sacaclavos [herramientas de mano]; barrenas de carpintero [herramientas de mano]; barrenas

Ref. Expediente N° SD2025/0078273

[herramientas de mano]; barrenos [herramientas de mano]; batanes [herramientas de mano]; berbiquíes [herramientas]; brocas abrasivas para herramientas de mano; brocas de berbiquí para su uso con herramientas accionadas manualmente; brocas de carburo para herramientas accionadas manualmente; brocas de diamante para herramientas accionadas manualmente; brocas de diamante para herramientas manuales; brocas de herramientas giratorias [herramientas manuales]; brocas de mango cónico [partes de herramientas accionadas manualmente]; brocas de percusión para herramientas accionadas manualmente; brocas [herramientas de mano]; brocas para el corte transversal [partes de herramientas accionadas manualmente]; brocas para el roscado de tornillos [partes de herramientas accionadas manualmente]; brocas para herramientas manuales; brocas para ranuras [partes de herramientas accionadas manualmente]; brocas [partes de herramientas de mano]; buterolas [herramientas de mano]; cabezas de picos [herramientas]; cachas [herramientas de mano]; canteadoras para el cemento [herramientas de mano]; carretes de cordel entizado [herramientas de mano]; carretes de cuerdas entizadas [herramientas de mano]; carretes de líneas de tinta [herramientas de mano]; carretes de tiza [herramientas de mano]; cinturones portaherramientas; cizalla de bordes biselados [herramienta de mano]; corta raíces [herramientas accionadas manualmente]; cortadoras de pernos [herramientas de mano]; cortadoras de setos [herramientas accionadas manualmente]; cortadores de azulejos [herramientas accionadas manualmente]; cortadores de bloque [herramientas accionadas manualmente]; cortapernos [herramientas de mano]; cortasetos [herramientas accionadas manualmente]; cortatubos [herramientas de mano]; crimpadoras de terminales [herramientas accionadas manualmente]; cuchillas [herramientas de mano]; delantales portaherramientas; dispositivos de apertura y cierre de ventanas accionadas a mano de herramientas de acceso; dispositivos de sujeción como herramienta de mano; extensiones para herramientas de mano; herramientas accionadas manualmente para carpinteros; herramientas de corte; herramientas de corte de accionamiento manual; herramientas de corte para cemento [herramientas de mano]; lijadoras de ingletes en cuanto herramientas de mano; lijadoras para esquinas biseladas [herramientas manuales]; limas [herramientas de mano]; llaves de garra [herramientas accionadas manualmente]; llaves [herramientas accionadas manualmente]; llaves [herramientas de accionamiento manual]; llaves [herramientas de mano]; llaves inglesas [herramientas de mano]; llaves inglesas (herramientas manuales); machos de roscar, en cuanto herramientas de mano; machos de roscar [herramientas de mano]; mandriles de expansión [herramientas de mano]; mangos para herramientas de mano accionadas manualmente; martillos [herramientas de mano]; navajas multiherramientas; palas [herramientas de mano]; palas para arroz [herramientas de mano]; perforadoras [herramientas de mano]; perforadores [herramientas de mano]; picos [herramientas de mano]; portaherramientas; rastrillos en cuanto herramientas de mano; herramientas para injertar [herramientas de mano]; kits de herramientas que comprenden principalmente sierras [herramientas de mano] y hojas de sierra [partes de herramientas de mano]; kits de herramientas que comprenden sierras [herramientas de mano] y hojas de sierra [partes de herramientas de mano]; látigos de hierba [herramientas de mano]; layas [palas] en cuanto herramientas de mano; layas [palas] [herramientas de mano]; llaves de carraca [herramientas de mano]; llaves de trinquete [herramientas de mano]; llaves de vaso (herramientas de mano); llaves de vaso [herramientas de mano], herramientas manuales, tales como destornilladores, llaves, alicates, martillos, cortadores, pinzas, limas, sierras, kits multiuso.



Reivindicación de colores:



Ref. Expediente N° SD2025/0078273

NEGRO Y ROJO

Titular: ANDERSON ALBEIROS SEPULVEDA AMAYA
c/l 15 # 19-34
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a ANDERSON ALBEIROS SEPULVEDA AMAYA, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 16 de abril de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA